REF.: MODIFICA NORMAS DE CARÁCTER GENERAL QUE INDICA.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 198

Para todos los corredores de seguros

Santiago, 21 de enero de 2002.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y a fin de adecuar sus textos a lo previsto en el artículo 58 del D.F.L. Nº 251, de 1931, recientemente modificado por el artículo 28 letras b) y c) de la ley Nº 19.769 publicada en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 2001, ha estimado conveniente modificar las Normas de Carácter General que se indican, en los términos siguientes:

- 1.- Norma de Carácter General Nº 50, de 9 de septiembre de 1994:
 - a) En el párrafo primero de la letra B.-, reemplázase la expresión "como de las pólizas de seguro que han contratado", por la siguiente: " como de la garantía que han constituido, mediante boleta bancaria o pólizas de seguros".
 - b) Reemplázase los anexos por los que se adjuntan a esta Norma.
- 2.- Norma de Carácter General Nº 80, de 3 de abril de 1998:
 - a) En el párrafo primero del Nº 5, reemplázase la expresión "como de las pólizas de seguro que han contratado", por la siguiente: "como de la garantía que han constituido, mediante boleta bancaria o pólizas de seguros".
 - b) En el párrafo segundo del Nº 5, entre las expresiones "garantía y responsabilidad civil" y "para responder del cumplimiento", la expresión siguiente: " o boleta bancaria".
- 3.- Norma de Carácter General Nº 102, de 28 de diciembre de 2000:
 - a) En la letra a) del Nº 3, reemplázase la expresión "como de las pólizas de seguro que han contratado", por la siguiente: "como de la garantía que han constituido, mediante boleta bancaria o pólizas de seguros".

VIGENCIA: Estas instrucciones entran en vigencia a contar de esta fecha.

DEROGACION: Derógase el Oficio Circular Nº 4134, de 27 de octubre de 1994.

ALVARO CLARKE DE LA CERC SUPERINTENDENTE

INFORMACION ARTICULOS 57 Y 58 DEL D.F.L. Nº251

EL ORIGINAL DE ESTE ANEXO DEBERA ENTREGARSE POR EL CORREDOR DE SEGUROS AL CLIENTE, PREVIA FIRMA DE ESTE, AL MOMENTO DE PRESENTARLE LA COTIZACION O PROPUESTA DEL SEGURO, CONSERVANDO EN SU PODER COPIA DEL MISMO.

SE EXCEPTUA DE LO ANTERIOR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES SOAP (LEY N° 18.490).

NOMBRE DEL CORREDOR DE SEGUROS:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
NOMBRE DEL CLIENTE (PROPON	IENTE ASEGURADO):		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.

En mi calidad de corredor de seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, informo que durante el año calendario anterior intermedié contratos de seguros con las compañías que se indican a continuación (Art. 57).

% PRIMA INTERMEDIADA				
COMPAÑIA.DE SEGUROS	SEG.	COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEG.	SEG.
	GENERALES		VIDA	PREVIS.
			. W C. P	
				1

Nota : indicar un máximo de 10 entidades aseguradoras, considerando aquéllas que tengan un mayor porcentaje de prima intermediada en el año calendario inmediatamente anterior.

Además para responder del correcto y cabal cumplimiento de todas mis obligaciones emanadas de la actividad de corredor de seguros y en especial, de los perjuicios que pueda ocasionar a los asegurados que contraten seguros por mi intermedio, he constituido la (s) siguiente (s) garantía (s): boleta bancaria o pólizas en el banco o compañías aseguradoras que se indican (Art. 58).

NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, EMISORA DE LA POLIZA, O DEL BANCO EMISOR DE LA BOLETA BANCARIA	NUMERO
POLIZA DE GARANTIA:	
POLIZA DE RESP. CIVIL	
BOLETA BANCARIA:	

FIRMA DEL CLIENTE	FIRMA DEL CORREDOR DE SEGUROS

INFORMACION SOBRE DIVERSIFICACION DE PRODUCCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL C	ORREDOR DE SEGUROS:			
apellido paterno	apellido materno	nombres	R.U.T	•••••
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CL	LIENTE (PROPONENTE ASEG	iURADO):		
apellido paterno	apellido materno	nombres	R.U.T.	•••••

En mi calidad de corredor de seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, informo que durante el año calendario anterior intermedié contratos de seguros con las compañías que se indican a continuación (Art. 57).

	PRIMA INTERMEDIADA			
COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS GENERALES (%)	COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS VIDA (%)	SEGUROS PREVISIONALES (%)

Nota: Indicar un máximo de 10 entidades aseguradoras, considerando aquéllas que tengan un mayor porcentaje de prima intermediada en el año calendario inmediatamente anterior.

INFORMESE EN LA SUPERINTENDENCIA SOBRE LA GARANTIA MEDIANTE BOLETA BANCARIA O POLIZAS QUE , CONFORME A LA LEY, DEBEN CONSTITUIR LOS CORREDORES DE SEGUROS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTO

EL FORMATO ANTERIOR DEBERA ENTREGARSE A CADA CLIENTE POR UNA SOLA VEZ, AL MOMENTO DE PRESENTARLE LA COTIZACION, PROPUESTA O EN CUALQUIER OTRA GESTION PREVIA A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE SEGURO, CORRESPONDIENDO AL CORREDOR ACREDITAR DE ALGUN MODO FEHACIENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

QUEDARA EXCEPTUADO DE ESTA OBLIGACION, EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 18.490 (S.O.A.P.).